



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 553

(29 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS Y LA RESOLUCIÓN 1099 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUE ADOPTO EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2492 DE 2025

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA en uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 2492 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 2º que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación en todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo... Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece: "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. (...)".

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia define las **atribuciones y funciones del Alcalde Municipal**, estableciendo que es el jefe de la administración local y tiene la responsabilidad de **cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes y acuerdos**, dirigir la acción administrativa, conservar el orden público, nombrar y remover funcionarios, presentar el presupuesto al Concejo, y sancionar los acuerdos aprobados. En esencia, detalla el rol central del alcalde en la gestión del municipio, asegurando el buen funcionamiento de los servicios y la representación legal de la entidad

Que mediante Decreto No. 221 el 19 de agosto de 2020 modificado por el Decreto No. 337 de 2024 se estableció la planta de cargos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta en el cual se encuentra incorporado el cargo de Inspector de Policía Urbano 2º Categoría, Código 234, Grado 03 (Nivel Profesional) y el cargo de Inspector de Policía Rural, Código 206, Grado 04 (Nivel Técnico)

Que mediante Resolución 1099 de septiembre de 2017 se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en el cual se encuentra incorporado el cargo de Inspector de Policía Urbano 2º Categoría.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX) 018000 955 587

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 553

(29 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS Y LA RESOLUCIÓN 1099 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUE ADOPTO EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2492 DE 2025

Código 234, Grado 03 (Nivel Profesional) y el cargo de Inspector de Policía Rural, Código 206, Grado 04 (Nivel Técnico).

Que el numeral 13 del artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", determina que los Alcaldes deben contar en la planta de personal de la Administración Distrital con los cargos de inspectores y corregidores de Policía necesarios para la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que el párrafo 2 del artículo 206 de la ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 6º de la Ley 2492 de 2025, establece que cada alcaldía tendrá el número de inspectores de Policía que el Alcalde considere necesario, para garantizar la adecuada prestación de la función de Policía en el municipio. Igualmente prevé que habrá inspecciones de Policía permanentes durante veinticuatro (24) horas en las ciudades capitales de departamento, en los distritos y en los municipios que tengan una población superior a cien mil habitantes.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2492 de 2025, "Por medio de la cual se establece el cambio de denominación de los Inspectores de Policía por Inspectores de Convivencia y Paz y se dictan otras disposiciones", publicada en el Diario Oficial No 53.190 del 23 de julio de 2025.

Que el artículo 1 de la citada ley modificó la denominación de "Inspector de Policía" por "Inspector de Convivencia y Paz" y ordenó la implementación de medidas técnicas y administrativas, que fortalezcan el funcionamiento de las Inspecciones de Convivencia y Paz.

Que el artículo 2 de la misma ley modificó el artículo 18 del Decreto Ley 785 de 2005, estableciendo que los Inspectores de Convivencia y Paz pertenecen al nivel profesional Código 233 con clasificación diferenciada según categoría de los municipios y distritos de categoría especial 1º y 2ª categoría.

Que el artículo 7 de la Ley 2492 de 2025 fijó como requisito mínimo para los municipios y distritos de categoría Especial, Primera y Segunda, la formación profesional en Derecho y título de posgrado en áreas afines al cargo y una experiencia profesional de dos (2) años y seis (6) meses.

Que el párrafo 1º del artículo 7º de la citada Ley 2492 de 2025 señaló que la equivalencia u homologación de experiencia y estudios serán las que se encuentran definidas en la Ley y que la experiencia certificada como Inspector de Policía será tenida en cuenta como experiencia profesional para los cargos de Inspector de Convivencia y Paz.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX). 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 553
(29 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS Y LA RESOLUCIÓN 1099 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUE ADOPTO EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2492 DE 2025

Que el parágrafo transitorio 1 del referido artículo dispone que los servidores públicos que a la fecha de promulgación de la Ley 2492 de 2025 desempeñen el cargo de Inspector de Policía, en adelante, Inspectores de Convivencia y Paz y que no cumplan con los requisitos establecidos contarán con un plazo máximo de tres (3) años para acreditar su cumplimiento.

Que el Parágrafo 3° del Artículo 6 de la Ley 2492 de 2025, establece que "el cargo de Inspector de Convivencia y Paz corresponderá al grado más alto del nivel jerárquico profesional del respectivo Municipio o distrito al cual se encuentre vinculado en carrera administrativa."

Que el máximo grado salarial del nivel jerárquico profesional en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, corresponde al Grado 06.

Que el artículo 8 de la Ley 2492 de 2025, establece: "**ARTICULO 8°. IMPLEMENTACIÓN.** Las entidades territoriales dispondrán de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para implementar las disposiciones aquí contenidas.

Que el Artículo 9 de la Ley 2492 de 2025 concede la posibilidad de que los inspectores que ostentan de derechos de carrera administrativa se acojan de forma voluntaria al nuevo régimen, y establece un procedimiento para manifestar dicha voluntad.

Que mediante oficios radicados ante la entidad territorial, los veintidós (22) servidores y quienes se desempeñan como Inspectores de Policía del Distrito de Santa Marta, manifestaron su voluntad expresa de acogerse al nuevo régimen funcional establecido en la Ley 2492 de 23 de julio de 2025.

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", establece:

"[...] La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas. [...]

Que el artículo 32 del Decreto Ley 785 de 2005, señala que: "La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto. [...]"

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 553

29 DIC 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS Y LA RESOLUCIÓN 1099 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUE ADOPTO EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2492 DE 2025

Que la Secretaría de Hacienda, incluyó en el proyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2026, los recursos que permiten cumplir lo dispuesto en la ley 2492 de 2025.

Que en cumplimiento de la Ley 2492 de 2025, se hace necesario modificar la denominación del cargo establecida en los Decretos de Planta Nos. 313 de 2016; 202 de 2017, 221 de 2020 y 337 de 2024 y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales Anexo Técnico Resolución No. 1099 de 2017.

Que, en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modifíquese en la planta de personal de cargos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, en lo que corresponde a la denominación y grado salarial de los empleos de Inspector de Policía Urbano, 2°. Categoría, Código 234, Grado 03, e Inspector de Policía Rural, Código 306, Grado 04, los cuales quedarán así:

NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NATURALEZA	N. de Cargos
Profesional	Inspector o Corregidor de Convivencia y Paz Urbano y Rural categoría especial en municipios y distritos de categoría especial, 1° y 2° categoría.	233	06	Carrera Administrativa	22

ARTÍCULO SEGUNDO – Modifíquese el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Empleos de la Administración Central Distrito de Santa Marta, adoptado mediante Resolución 1099 de 2017 y Decreto No. 337 de 2024, en lo que respecta a los cargos de Inspector de Policía Urbano, 2°. Categoría, Código 234, Grado 03, e Inspector de Policía Rural, Código 306, Grado 04, el cual quedará así:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX). 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

5 5 3
DECRETO N°
(29 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS Y LA RESOLUCIÓN 1099 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUE ADOPTO EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2492 DE 2025

Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Inspector o Corregidor de Convivencia y Paz Urbano y Rural categoría especial en municipios y distritos de categoría especial, 1° y 2° categoría.
Código:	233
Grado:	06
Número de cargos	Veintidós (22)
Dependencia	Inspecciones de Convivencia y Paz
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa

II. ÁREA FUNCIONAL:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS POLICIVOS Y REGULARIZACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO - INSPECCIONES DE POLICÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Planear, organizar, y tramitar las denuncias, querellas, comisiones, quejas y diferencias que se presentan en los miembros de la comunidad, atendiendo el procedimiento legal en cada caso, brindando asesoría y solución pacífica a los conflictos que se presenten en su jurisdicción de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1801 de 2016 y la Ley 2492 de 2025

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.
2. Conocer sobre los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.
3. Ejecutar la orden de restitución; en casos de tierras comunales.
4. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:
 - a. Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles;
 - b. Expulsión de domicilio;
 - c. Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas
 - d. Decomiso.
5. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:
 - a. Suspensión de construcción o demolición;
 - b. Demolición de obra;
 - c. Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de Suspensión inmueble;
 - d. Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;
 - e. Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;
 - f. Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;
 - g. Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;
 - h. Multas;
 - i. Suspensión definitiva de actividad.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 53.
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 553

(29 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS Y LA RESOLUCIÓN 1099 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUE ADOPTO EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2492 DE 2025

6. Ejecutar las comisiones que trata el artículo 38 del Código General del Proceso o subcomisionar a una autoridad que tenga jurisdicción y competencia, quienes ejercerán transitoriamente como autoridad administrativa de policía
7. Desarrollar estrategias en materia de pedagogía de paz, resolución de conflictos y justicia restaurativa.
8. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Constitución política
2. Ley 2492 de 2025, Ley 1801 de 2016
3. Normatividad sobre el Código de Policía Nacional
4. Cultura y Convivencia Ciudadana, y demás leyes especiales que rigen cada materia o asunto
5. Gestión pública
6. Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
7. Manejo de herramientas básicas de sistemas.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por Nivel Jerárquico
• Aprendizaje continuo • Orientación a resultados. • Orientación al usuario y al ciudadano. • Compromiso con la Organización • Trabajo en Equipo • Adaptación al cambio	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de Procedimientos. • Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
Título profesional en núcleo básico del conocimiento: • Derecho y Afines Título de posgrado en áreas afines al cargo Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional

EQUIVALENCIAS

La equivalencia u homologación de experiencia y estudios serán las que se encuentran definidas en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. Ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Distrital de Santa Marta y su anexo técnico, conforme a lo dispuesto en la Ley 2492 de 2025 y en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital, deberá solicitar la actualización del Registro Público de Carrera Administrativa, tipificando la

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX). 018000 955 50

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
CORPORACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO

DECRETO N° 553

(29 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS Y LA RESOLUCIÓN 1099 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUE ADOPTO EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2492 DE 2025

solicitud como actualización por ajuste de nomenclatura aportando los documentos establecidos, en el numeral 4.2.8 de la circular 11 de 2020, allegando la manifestación de voluntad del servidor al acogimiento del nuevo régimen en los términos del artículo 9 de la ley 2492 de 2025 radicando la solicitud a través del Portal SIMO 4.0 disponible en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de la misma manera la actualización en EDL APP.

ARTÍCULO QUINTO. - La Alcaldía Distrital cuenta con asignación presupuestal dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Santa Marta vigencia 2026, para realizar el ajuste del salario de los cargos de Inspector o Corregidor de Convivencia y Paz Urbano y Rural categoría especial en municipios y distritos de categoría especial, 1° y 2° categoría.

PARÁGRAFO ÚNICO: En consecuencia, ordénese a la Dirección de Capital Humano - Grupo de Nómina del nivel central efectuar y fijar los ajustes a las asignaciones básicas mensuales de los empleos de Inspector o Corregidor de Convivencia y Paz Urbano y Rural categoría especial en municipios y distritos de categoría especial, 1° y 2° categoría a partir del 1° de enero de 2026.

ARTÍCULO SEXTO. - La Dirección de Capital Humano entregará al servidor que ocupe el cargo de Inspector de Convivencia y Paz urbano y Rural categoría especial en municipios y distritos de categoría especial, 1° y 2° categoría, copia de las funciones y competencias determinadas en el Manual consignadas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Los servidores públicos que ocupan los empleos de Inspector de Convivencia y Paz urbano y Rural categoría especial en municipios y distritos de categoría especial, 1° y 2° categoría que a la fecha del presente Decreto no cumplan con los requisitos del Artículo 7° de la Ley 2492 de 2025 deberán acreditar los mismos, dentro del término máximo de tres (3) años desde la promulgación de la mencionada norma, esto es, hasta el 23 de julio de 2028.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si vencido el término de gracia otorgado por la Ley 2492 de 2025 para el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 7° el servidor no ha dado cumplimiento, la consecuencia jurídica versará en la pérdida de la condición alcanzada bajo el nuevo régimen, en consecuencia, terminación de la equivalencia y el grado salarial, regreso al régimen anterior o retorno al cargo de origen e imposibilidad de ascenso o permanencia en el nuevo cargo.

ARTÍCULO OCTAVO. - En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 6° de la Ley 2492 de 2025, establézcase como permanentes durante veinticuatro (24) horas las Inspecciones de Convivencia y Paz las siguientes: Localidad Uno:

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX). 018000 955 5.
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

DECRETO N° 553

(29 DIC 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS Y LA RESOLUCIÓN 1099 DE SEPTIEMBRE DE 2017 QUE ADOPTO EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2492 DE 2025

Inspección de Convivencia y Paz – jurisdicción Mamatoco; **Localidad Dos:** Inspección de Convivencia y Paz – jurisdicción Norte; **Localidad Tres:** Inspección de Convivencia y Paz – jurisdicción Rodadero.

PARÁGRAFO ÚNICO: Ordénese a la Dirección de Asuntos Policivos y a la Secretaría de Gobierno, responsables y/o superiores jerárquicos y funcionales de las inspecciones de convivencia y paz, emplear los correspondientes turnos para el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo e informar a la Dirección de Capital Humano.

ARTICULO NOVENO. – Comisionar a la Dirección de Capital Humano comunicar el contenido del presente Decreto a los servidores públicos que ocupan los empleos de Inspector de Convivencia y Paz urbano y Rural categoría especial en municipios y distritos de categoría especial, 1° y 2° categoría.

ARTICULO DECIMO. – Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Capital Humano, a la Secretaría de Gobierno, a la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. – El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2026.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó: José Rodolfo Martínez – Director Jurídico

Revisó: Claudia Marcela Cuello Daza – Secretaria General.

Proyectó: Juan David Velásquez – Dirección de Capital Humano.

Revisó: María Victoria Sabogal – Directora de Capital Humano

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX). 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4